

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-226587
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	11-2019-31749

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO HÉROES DEL SABER

Atn.: Viviana Paola Rondón Góngora

Calle 48 A Sur No. 28-57

Bogotá D.C.

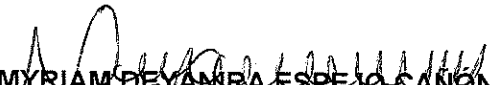
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1442
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-06-0069

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 693 de fecha 08/11/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

693

FECHA	Bogotá D.C., 08 NOV 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2019 - 06 - 0069
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO HÉROES DEL SABER
LOCALIDAD	TUNJUELITO
DOMICILIO	Calle 48 A Sur N°28-57
PROPIETARIA	VIVIANA PAOLA RONDÓN C.C. No. 52.878.906

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento denominado LICEO HÉROES DEL SABER, ubicado en la Calle 48 A Sur N°28-57, actuado como

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

AUTO No. 693	FECHA 08 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-06-0069	PÁGINA 2 DE 6
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

propietaria la señora VIVIANA PAOLA RONDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.878.906.

2. HECHOS

- 2.1. Con oficio radicado No. I-2019-32260, la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, mediante el cual el la Dirección Local de Tunjuelito solicita adelantar investigación contra el denominado establecimiento LICEO HÉROES DEL SABER, por carecer de licencia de funcionamiento o permiso para funcionar.

3. ACTUACIONES PROCESALES

- 3.1. Auto de inicio No. 436 de 08 de agosto de 2019, de proceso administrativo sancionatorio contra el LICEO HÉROES DEL SABER, por presuntamente prestar el servicio educativo sin la respectiva licencia de funcionamiento (Fls. 11 y 12 c.o.). Comunicado mediante oficio radicado No. S-2019-146426 de 12 de agosto de 2019. (Fls. 15 c.o.).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

- 4.1. Mediante oficio radicado No. I-2019-32260 de 09 de abril de 2019, la Directora Local de Educación de Tunjuelito, allegó el siguiente informe con respecto al establecimiento educativo LICEO HÉROES DEL SABER (F.1 c.o.):

"(...) Como se puede observar en el acta de visita, que se adjunta en un (1) folio, el pasado 26 de marzo de 2019 el equipo local de Supervisión Educativa realizo visita al inmueble ubicado en la calle 48 A Sur N° 28- 57 encontrándose publicidad del denominado "Liceo Héroes del Saber", la visita fue atendida por la señora Viviana Paola Rondón quien se identificó como propietaria de la institución y manifestó atender a niños y niñas desde 1 año a los 6 años. (...)

(...)

Concepto técnico pedagógico: Con base en la revisión documental realizada en la Dirección Local y la visita administrativa de verificación practicada, el equipo local de Inspección y Vigilancia y Supervisión conceptúa que el denominado "Liceo Héroes del Saber" no cuenta con licencia de funcionamiento con la Secretaría de Educación del Distrito, incumpliendo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, particularmente lo señalado en los artículos 138 y 193, lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educativo, específicamente lo normado en los artículos 2.3.2.1.2.y subsiguientes, relacionado con las licencias

AUTO No. 693	FECHA 08 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-06-0069	PÁGINA 3 DE 6
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

de funcionamiento, y lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.6 sobre establecimientos sin licencia. (...)”

- 4.2. Visita administrativa realizada por el Supervisor Local de Educación de Tunjuelito, al LICEO HÉROES DEL SABER, donde se constató que el establecimiento educativo, no cuenta con licencia de funcionamiento. (F. 2 c.o).
- 4.3. Oficio radicado N° S-2019-62136 de fecha 27 de marzo de 2019, donde se requiere a la señora Viviana Rondón, Directora del LICEO HÉROES DEL SABER, para que aporte la documentación que demuestre que cuenta con licencia de funcionamiento. (F. 3 y 9 c.o).
- 4.4. Oficio radicado N° I-2019-32260 de fecha 09 de abril de 2019, con el cual el equipo de supervisión de la Dirección Local de Educación de Tunjuelito allega informe de visita de verificación al establecimiento “LICEO HÉROES DEL SABER”, realizada el día 26 de marzo de 2019, de la cual se extrae (F. 5 a 8 c.o):

“(...) Concepto técnico pedagógico: Con Base en la revisión documental realizada en la Dirección Local y la visita administrativa de verificación practicada, el equipo local de Inspección, Vigilancia y Supervisión conceptúa que el denominado “Liceo Héroes del Saber” no cuenta con licencia de funcionamiento con la Secretaría de Educación del Distrito, incumpliendo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, particularmente lo señalado en los artículos 138 y 193, lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educativo, específicamente lo normado en los artículos 2.3.2.1.2 y subsiguientes, relacionado con Licencias de funcionamiento, y lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.6 sobre establecimientos sin licencia. (...)”

- 4.5. Oficio radicado N° E-2019-64389 de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por la señora Viviana Paola Rondón Góngora del LICEO HÉROES DEL SABER, donde informa que cuenta con: P.E.I, Manual de convivencia, planes de estudio, mallas curriculares, certificado de sanidad, certificado de bomberos y este proceso, licencia de construcción, estudio de suelos y permiso de ocupación. (F. 10 c.o).

AUTO No. 693	FECHA 08 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-06-0069	PÁGINA 4 DE 6
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la formulación del siguiente:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se le endilga al establecimiento educativo denominado LICEO HÉROES DEL SABER, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, en la sede ubicada en la Calle 48 A Sur N°28-57, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente proferida por la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, conducta evidenciada de conformidad con los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- i) Oficio radicado No. I-2019-32260 de 09 de abril de 2019, de la Directora Local de Educación de Tunjuelito. (F.1 c.o.).
- ii) Visita administrativa realizada por el Supervisor Local de Educación de Tunjuelito, al establecimiento educativo LICEO HÉROES DEL SABER, donde se constató que no cuenta con licencia de funcionamiento. (F. 2 c.o.).

5.1.1. NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo único formulado, las disposiciones presuntamente vulneradas por el establecimiento denominado LICEO HÉROES DEL SABER, son las siguientes:

1) ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

2) ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado

AUTO No. 693	FECHA 08 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-06-0069	PÁGINA 5 DE 6
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

De demostrarse la ocurrencia del cargo único formulado, al establecimiento educativo denominado LICEO HÉROES DEL SABER, le será aplicable la sanción establecida en las normas que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 2.3.7.4.6 DEL DECRETO 1075 DE 2015. "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Quando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2.3.2.1.11. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados". Subrayado fuera de texto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, a Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

AUTO No. 693	FECHA 08 NOV 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-06-0069	PÁGINA 6 DE 6
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

RESUELVE:

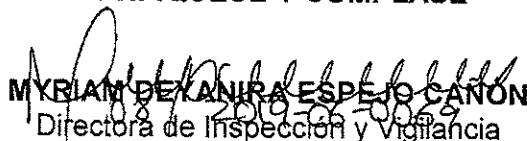
ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo denominado LICEO HÉROES DEL SABER, ubicado en la Calle 48 A Sur N°28-57, actuado como propietaria la señora VIVIANA PAOLA RONDÓN GÓNGORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.878.906, por presuntamente ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente proferida por la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora VIVIANA PAOLA RONDÓN GÓNGORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.878.906, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado LICEO HÉROES DEL SABER, en la Calle 48 A Sur N°28-57 de la Localidad de Tunjuelito, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2019-06-0069 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DELANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada – Contratista	Revisó/Aprobó	
Andrés Felipe Guzmán Preciado	Abogada - Contratista	Proyectó	